

51. El Sr. TOMUSCHAT propone que se suprima la quinta oración. La afirmación de que «Incluso regiones o países enteros podrían en el futuro caer víctimas de terroristas» es indudablemente una exageración.

52. El Sr. THIAM (Relator Especial) señala que el párrafo 57 refleja las opiniones expresadas por algunos miembros de la Comisión. Por lo menos un miembro hizo la afirmación contenida en la quinta oración.

53. El Sr. KOROMA señala que en la quinta oración se incluyan las palabras «en el futuro». Por desgracia, en la actualidad hay zonas en algunos países que ya se hallan bajo el control de los terroristas.

54. El Sr. RAZAFINDRALAMBO apoya la observación del Sr. Koroma y recuerda que durante el debate el Sr. Reuter mencionó el ejemplo de zonas enteras en determinados países que se hallaban bajo el control de bandidos o de traficantes de drogas.

55. Después de un breve debate el PRESIDENTE sugiere que la decisión sobre el párrafo 57 se aplase hasta la próxima sesión, en la que el Sr. Koroma presentará un nuevo texto de la quinta oración.

Así queda acordado.

56. El Sr. PAWLAK propone que para reflejar las opiniones que él ha expresado se agregue al final del párrafo 57 lo siguiente:

«Se señaló asimismo que la Comisión, al profundizar en la definición el ámbito del terrorismo internacional, debía atribuir mayor importancia a los tratados en vigor y a los trabajos de los expertos que se ocupaban del tema.»

Así queda acordado.

Nuevo párrafo 57 bis

57. El Sr. Sreenivasa RAO propone un nuevo párrafo 57 bis con el siguiente texto:

«Aunque la tentativa del Relator Especial por definir el terrorismo internacional era digna de elogio, se sugirió que esa definición podría inspirarse provechosamente en el ejemplo de varios convenios y tratados internacionales recientes que aplicaban un método enumerativo, como el Tratado de extradición entre el Canadá y la India, de 6 de febrero de 1987.»

Queda aprobado el nuevo párrafo 57 bis.

Párrafo 58

Queda aprobado el párrafo 58.

Párrafo 59

58. El Sr. AL-BAHARNA propone que en la primera oración se sustituyan las palabras «Convención de 1937» por el título completo, «Convención para la prevención y el castigo del terrorismo, de 1937».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 59, en su forma enmendada.

Párrafo 60

59. El Sr. Sreenivasa RAO señala que la afirmación de la segunda oración en el sentido de que algunos terroris-

tas están movidos por «el idealismo», seguida de la referencia a «cierta nobleza» en la tercera oración, dan una idea algo desequilibrada y equivalen casi a una glorificación del terrorismo.

60. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que el párrafo 60 simplemente recoge las declaraciones hechas en el curso del debate y algunos miembros han utilizado de hecho la forma de lenguaje criticada por el Sr. Sreenivasa Rao.

61. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que comparte la opinión expresada por el Sr. Sreenivasa Rao. El párrafo 60 habla demasiado de terroristas. Lo mejor sería reducir su extensión de modo considerable.

62. El Sr. TOMUSCHAT dice que ciertamente es ir demasiado lejos decir que algunos terroristas están movidos por el idealismo. Quizás se podría hablar de «idealismo equivocado». Lo mejor sería suprimir la segunda oración del párrafo 60, que contiene esa expresión, y limitarse a la declaración de la tercera oración de que la Comisión no puede desconocer las causas del terrorismo, que no siempre están desprovistas de cierta nobleza.

63. El Príncipe AJIBOLA dice que la idea básica debe ser que el terrorismo constituye un crimen. Por supuesto debe evitarse la glorificación del terrorismo. Insta a que el párrafo 60 se reduzca a una oración concisa.

64. El Sr. EIRIKSSON propone que se suspenda el debate sobre el párrafo 60 y que el Relator Especial invite a presentar un nuevo texto en la próxima sesión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

2092.ª SESIÓN

Jueves 28 de julio de 1988, a las 10 horas

Presidente: Sr. Leonardo DÍAZ GONZÁLEZ

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 40.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV.—Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (continuación) (A/CN.4/L.426 y Add.1)

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión)
(A/CN.4/L.426)

Párrafo 57 (conclusión)

1. El Sr. KOROMA dice que desea retirar la enmienda que había propuesto a la penúltima oración (véase 2091.ª sesión, párr. 55).

2. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acuerda aprobar el párrafo 57 tal y como fue modificado en la 2091.ª sesión, en la inteligencia de que la penúltima frase («Incluso regiones o países enteros podrían en el futuro caer víctimas de terroristas») será suprimida.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 57, en su forma enmendada.

Párrafo 60 (conclusión)

3. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone, a la luz del debate de la sesión anterior, que el párrafo 60 se modifique como sigue:

«Algunos miembros de la Comisión opinaron que se imponía cierta prudencia por parte de la Comisión al aventurarse en la materia del terrorismo internacional. Indicaron que el terrorismo podía estar inspirado por los móviles más diversos, incluido el idealismo.»

A continuación vendría el párrafo 61.

4. El Príncipe AJIBOLA dice que el término «idealismo» le causa cierta desazón.

5. El Sr. MAHIOU, aunque comprende la observación del Príncipe Ajibola, señala que lo que se refleja en ese párrafo son las opiniones de algunos miembros de la Comisión y no la posición de la Comisión en su conjunto.

6. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acuerda aprobar el nuevo texto del párrafo 60 propuesto por el Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 60, en su forma enmendada.

Párrafo 61

7. El Sr. PAWLAK propone, con el asentimiento del Relator Especial, que se modifique el final de la última oración de la siguiente manera: «[...] se sugirió en la Comisión que las disposiciones sobre el terrorismo internacional como crimen independiente fueran objeto de un proyecto de artículo distinto.»

8. El Sr. BENNOUNA señala que podría suceder que se dedicaran varios proyectos de artículos sobre la cuestión.

9. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone que se sustituyan las palabras «de un proyecto de artículo distinto» por «de artículos distintos».

10. El Príncipe AJIBOLA dice que desearía que se aclarase si esa «sugerencia» emana de uno o de varios miembros de la Comisión.

11. El Sr. THIAM (Relator Especial) recuerda que fueron muchos los miembros de la Comisión que hicieron tal sugerencia y está de acuerdo en que se precise así en el párrafo. Por otra parte, como el párrafo 61 se refiere sucesivamente a la opinión del Relator Especial y, después, a la de ciertos miembros de la Comisión, propone que se divida en dos. El segundo párrafo comenzaría con la segunda oración («En vista de que [...]»).

12. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acuerda aprobar el párrafo 61 en la forma en que ha sido modificado por el Sr. Pawlak y el Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 61, en su forma enmendada.

Párrafo 62

Queda aprobado el párrafo 62.

Párrafo 63

Queda aprobado el párrafo 63, con una modificación de forma.

Párrafo 64

13. El Sr. THIAM (Relator Especial) señala que en la primera oración hay que sustituir la palabra «delimitado» por «redactados».

14. El Sr. TOMUSCHAT pide a la Secretaría que compruebe los títulos de los tratados mencionados en este párrafo.

15. El Sr. KOROMA propone que se indiquen las fechas de los tres tratados mencionados en el párrafo.

16. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el párrafo 64 tal como ha sido modificado por el Relator Especial y teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Tomuschat y el Sr. Koroma.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 64, en su forma enmendada.

Párrafo 65

17. El Sr. ROUCOUNAS propone que se incluya al final del párrafo la oración siguiente:

«Según otra opinión, el párrafo 4 no debía alentar a un agresor potencial ni dar la impresión de que se vulneraba el derecho inmanente de legítima defensa de conformidad con la Carta.»

18. El Sr. THIAM (Relator Especial) acepta la propuesta del Sr. Roucounas. Propone, por otra parte, que al final de la segunda oración del texto inicial se sustituyan las palabras «de toda violación» por «de la violación».

Queda aprobada la enmienda del Sr. Roucounas.

Queda aprobado el párrafo 65, en su forma enmendada.

Párrafo 66

19. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone que en la última oración del texto francés se sustituya «autres» por «d'autres».

Queda aprobado el párrafo 66, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafo 67

Queda aprobado el párrafo 67.

Párrafo 68

20. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que habría que aclarar que el «artículo 19» a que se refiere en el párrafo es el artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados.

Queda aprobado el párrafo 68, en su forma enmendada.

Párrafo 69

21. El Sr. KOROMA propone que se modifique la primera parte de la segunda oración de la manera siguiente: «Se indicó a este respecto que el término “colonialismo” era bien conocido y que, pese a los progresos de la descolonización [...]».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 69, en su forma enmendada.

Párrafo 70

22. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone que al final de la primera oración se sustituya el término «colonización» por «dominación».

23. El Sr. RAZAFINDRALAMBO pide que se mencionen las fechas de las dos resoluciones de la Asamblea General.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 70 en su forma enmendada, con una pequeña modificación de forma.

Párrafo 71

Queda aprobado el párrafo 71.

Párrafo 72

24. El Sr. TOMUSCHAT propone que se inserte después de la segunda oración el texto siguiente:

«El derecho a la libre determinación era un derecho de todos los pueblos, como proclamaban expresamente el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Había que confirmar, pues, su aplicación general.»

25. El Sr. ARANGIO-RUIZ apoya la propuesta del Sr. Tomuschat. Propone, por su parte, que se modifique el final de la segunda oración del párrafo 72 de la

manera siguiente: «[...] podía y debía no obstante aplicarse a otros casos, y así se había hecho efectivamente».

Así queda acordado.

26. El Sr. THIAM (Relator Especial), refiriéndose a la segunda oración de la propuesta del Sr. Tomuschat, se pregunta si referirse a la «aplicación general» del derecho a la libre determinación no es ir demasiado lejos y si no equivale a sobreentender que implica un derecho a la secesión. El principio de la libre determinación debe manejarse con prudencia.

27. El Sr. ARANGIO-RUIZ hace observar que el principio de la libre determinación es un principio general y que, como todo principio de derecho internacional, se aplica, evidentemente con sus limitaciones propias, a todas las personas y a todos los pueblos.

28. El Sr. CALERO RODRIGUEZ advierte que el párrafo 72 se refiere a opiniones expresadas por los miembros de la Comisión y que no compromete a ésta.

29. El Sr. TOMUSCHAT sugiere modificar su enmienda para que se hable de aplicación «más general».

30. El Sr. BARSEGOV dice que el principio de la libre determinación es una norma universal que forma parte del *jus cogens*. La manera como se ha aplicado en África, en el contexto de la descolonización, es sólo una de las modalidades posibles de su aplicación y no modifica en absoluto su carácter universal. Por eso es difícil aceptar la modificación del Sr. Tomuschat; ¿cómo puede ser alguna cosa más o menos universal?

31. El Sr. THIAM (Relator Especial) y el Sr. MAHIOU señalan que a lo que se hace referencia es a la aplicación del principio y no al principio mismo.

32. El Sr. ARANGIO-RUIZ recuerda que ha intervenido varias veces durante el debate para sostener que el derecho a la libre determinación es un principio universal, proclamado como tal por las Naciones Unidas, pero desea dejar bien sentado que es contrario a la idea de calificarlo mediante una expresión como «más general». Pide, por consiguiente, que se incluya inmediatamente después de la modificación del Sr. Tomuschat la oración siguiente: «Un miembro insistió en subrayar que el principio de la libre determinación era de aplicación universal».

33. El Sr. TOMUSCHAT retira la modificación que había propuesto. En cuanto a la oración que acaba de proponer el Sr. Arangio Ruiz, opina que tendría efectos desastrosos, ya que el principio de la libre determinación tiene carácter universal para la totalidad de la Comisión y no sólo para uno de sus miembros.

34. El Sr. BARSEGOV, el Sr. KOROMA, el Sr. GRAEFRATH, el Príncipe AJIBOLA, el Sr. BEN-NOUNA y el Sr. Sreenivasa RAO comparten la inquietud que acaba de expresar el Sr. Tomuschat y proponen diversas fórmulas para el comienzo de la nueva oración propuesta por el Sr. Arangio-Ruiz: «Algunos miembros», «Muchos miembros pusieron empeño en subrayar [...]», «Todos los miembros estimaron [...]» y, por último, «Se subrayó [...]».

35. El Sr. ARANGIO-RUIZ señala que el párrafo 72 se compone de tres partes: la primera plantea la univer-

salidad del principio de la libre determinación; la segunda indica que se aplicó principalmente en la eliminación del colonialismo; la tercera, que puede aplicarse fuera del contexto colonial. Se declara dispuesto a retirar su nueva oración propuesta si el informe pone claramente de manifiesto que el principio de la libre determinación tiene carácter universal.

36. El Sr. AL-BAHARNA propone que se añada al final del párrafo 72 lo siguiente: «Sin embargo, todos los miembros de la Comisión estiman que el principio de la libre determinación era de aplicación universal».

37. El Sr. Sreenivasa RAO aprueba esta fórmula, pero preferiría que se dijera «En relación con este punto» en vez de «Sin embargo».

Así queda acordado.

Queda aprobada la enmienda del Sr. Al-Baharna, modificada por el Sr. Sreenivasa Rao.

38. El Príncipe AJIBOLA sugiere que, en la primera oración del párrafo 72 del texto inglés, se sustituya la palabra «strong» por «strengthened».

Queda aprobado el párrafo 72, en su forma enmendada.

Párrafo 73

39. El Sr. ARANGIO-RUIZ propone que se sustituya la tercera oración por el texto siguiente:

«Otros miembros declararon que la libre determinación era un derecho perpetuo, imprescriptible, que era contemplado por el derecho internacional en su doble dimensión tanto interna como externa. No sólo amparaba la adquisición y conservación de la independencia frente a la dominación extranjera, sino también el derecho de todo pueblo, en cualquier Estado, a elegir libremente y modificar en cualquier momento su régimen político, económico y social.»

40. El Sr. TOMUSCHAT propone que la primera parte de la cuarta oración se enmiende como sigue: «Otros miembros pusieron en guardia contra toda interpretación del derecho a la libre determinación por la que se sobreentendiera un derecho de secesión en las sociedades compuestas [...]».

41. El Sr. BENNOUNA aprueba las dos enmiendas propuestas, pero sugiere que al final del texto propuesto por el Sr. Arangio-Ruiz se incluya la expresión «sin injerencia externa», basada en la terminología de las Naciones Unidas.

42. El Sr. ARANGIO-RUIZ no puede aceptar esa adición, pues la cuestión de la injerencia se trata en otro pasaje del capítulo IV del informe.

43. El Sr. BARSEGOV propone, con la aprobación del Sr. Arangio-Ruiz, que se añada al final del texto propuesto: «Con arreglo a su voluntad libremente expresada, sin injerencia extranjera».

44. El Sr. CALERO RODRIGUES tiene entendido que la cuarta oración que el Sr. Tomuschat pretende modificar con su enmienda expresa la opinión emitida en sesión por algunos miembros de la Comisión. Por eso le parece difícil modificarla.

45. El Sr. BARSEGOV no cree que las palabras «ambigüedad» y «peligro», que el Sr. Tomuschat trata de evitar en la cuarta oración, hayan sido pronunciadas en sesión.

46. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone que se supriman, en la cuarta oración del párrafo, las palabras «ambigüedad» y «peligro», que parecen plantear ciertas dificultades. De ese modo, el comienzo de la cuarta oración sería el siguiente: «Otros miembros señalaron que la expresión “libre determinación de los pueblos” quizás incluía en potencia la idea de secesión [...]».

47. El Sr. Sreenivasa RAO teme que, si se suprimen las palabras litigiosas, la opinión a que se hace referencia en este pasaje pierda todo contenido. Habría que encontrar otra fórmula.

48. El Sr. KOROMA sugiere que se diga simplemente «en las sociedades heterogéneas» en vez de «en las sociedades compuestas, multirraciales o multitribales».

49. El Sr. AL-BAHARNA, tras consultar a varios miembros de la Comisión, propone que en la cuarta oración se supriman las palabras «ambigüedad» y «peligro», y se tengan en cuenta las propuestas del Relator Especial y del Sr. Koroma, sustituyendo la primera parte de esa oración por el texto siguiente: «Otros miembros señalaron que la expresión “libre determinación de los pueblos” quizás incluía en potencia la idea de secesión de colectividades heterogéneas, pero que, en el marco del tema que se examinaba [...]».

50. El PRESIDENTE, tras comprobar que el Sr. Bennouna y el Sr. Barsegov no insisten en su enmiendas respectivas, dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acuerda aprobar el párrafo 73 con las enmiendas presentadas por el Sr. Arangio-Ruiz y el Sr. Al-Baharna, en la inteligencia de que se puntualizará en el informe de que se trata de la opinión de un miembro.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 73, en su forma enmendada.

Párrafos 74 a 77

Quedan aprobados los párrafos 74 a 77.

Párrafo 78

51. El Sr. Sreenivasa RAO desearía que se incluyera al final del párrafo la oración siguiente:

« Un miembro expresó el parecer de que, en la definición de mercenario, el motivo del “lucro” debía considerarse un elemento importante, y que no debía insistirse demasiado en el importe exacto de la remuneración pagada ni en la nacionalidad de la persona de que se tratara.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 78, en su forma enmendada.

Párrafos 79 a 84

Quedan aprobados los párrafos 79 a 84.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

CAPÍTULO III.—El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (continuación) (A/CN.4/L.425 y Add.1 y Add.1/Corr.1)

C.—Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (continuación*) (A/CN.4/L.425 y Add.1 y Add.1/Corr.1)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS 8 A 21, CON LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 40.º PERÍODO DE SESIONES (A/CN.4/L.425/Add.1 y Corr.1)

Comentario relativo al artículo 8 (Obligación de no causar daños apreciables)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

52. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se sustituyan las palabras «El derecho [...] está limitado por su deber» por «El derecho [...] tiene como límite la obligación de ese Estado».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 5

Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.

Párrafo 6

53. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) señala que los tratados que deben mencionarse en la nota 5 son el Convenio entre el Ecuador y el Perú, de 1971, y el Tratado entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, de 1909. Así pues, la nota se corregirá en ese sentido.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

54. El Sr. MAHIU pone de relieve lo que, a su juicio, es una paradoja: mientras que el párrafo trata del calificativo «apreciable», la mayoría de los ejemplos mencionados abogan en realidad a favor del término «sensible».

55. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) dice que el problema emana de la traducción al español y al francés del término inglés «appreciable». Propone que se añada al final del párrafo 7 una oración del siguiente tenor: «El término “sensible” en español y en francés ordinariamente se traduce al inglés por “appreciable”.»

Así queda acordado.

56. El Sr. GRAEFRATH recuerda que desde el 39.º período de sesiones, durante el debate del Comité de Redacción sobre el proyecto de artículo 8 y, después, con ocasión del examen del informe del Comité de Redacción en el presente período de sesiones, viene reprochando al artículo 8 que no ponga de relieve la distinción entre la norma de la responsabilidad (*responsibility*) y la norma que establece la obligación de reparar (*liability*). El criterio del «daño apreciable» no es lo bastante claro, como han demostrado ampliamente el debate sobre el

párrafo 2 del artículo 16, tal como se desprende de los párrafos 49 a 57 del capítulo III del proyecto de informe y de la cuestión planteada por la Comisión a la Asamblea General en el párrafo 87 b (véase 2088.ª sesión, párr. 3), y el debate a que dio lugar esa expresión con ocasión del examen del tema de la responsabilidad internacional. Como ha dicho ya (2070.ª sesión, párr. 51), hubiera preferido que el artículo 8 se redactara como sigue:

«Los Estados del curso de agua velarán por que la utilización del curso de agua internacional en su territorio se haga de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 6, y adoptarán las medidas necesarias para evitar que se cause un daño sensible a otros Estados del curso de agua.»

57. El Relator Especial presenta el artículo 8 como una «regla sólidamente establecida» (párr. 1 del comentario) reducida a la obligación de «no causar daños apreciables», y se esfuerza por demostrar que muchos tratados enuncian una norma en ese sentido. Ahora bien, la lectura de los tratados mencionados en la nota 5 de pie de página y en el párrafo 7 del comentario no demuestra que se utilice generalmente el término «apreciable» para calificar el daño (*harm*), o un daño que reviste cierta importancia (*significant damage*), ni que establezca la obligación general de reparar (*liability*) en caso de daño. Esos tratados, al igual que los debates de la Comisión, demuestran que, tal como está redactado, el artículo 8 no enuncia una «regla sólidamente establecida», sino que representa un ejemplo de desarrollo progresivo del derecho.

58. Lamenta que la Comisión no tenga tiempo de modificar el comentario a fin de aclarar que lo que propone en esta materia es una norma de desarrollo progresivo del derecho. En consecuencia, se ve obligado a reservarse su posición sobre el artículo 8 y sobre la totalidad del comentario relativo a dicho artículo, y pide que se haga constar su posición en una nota de pie de página.

59. El Sr. BARSEGOV opina también que la Comisión está creando nuevas normas de derecho, cuando debería limitarse a elaborar un acuerdo marco que constituyera recomendaciones dirigidas a los Estados. Como el comentario sobre el artículo 8 da a entender que las normas aprobadas por la Comisión se basan en normas jurídicas en vigor, el orador, que no comparte esa opinión, se reserva desde un principio su posición a fin de no tener que volver a plantear esta cuestión con ocasión del examen de cada párrafo del comentario.

60. Tras un debate de procedimiento para determinar si procede consignar la reserva del Sr. Graefrath y del Sr. Barsegov en una nota de pie de página o en el cuerpo mismo del comentario sobre el artículo 8, en el que participan el Sr. BEESLEY, el Sr. YANKOV, el Sr. McCAFFREY (Relator Especial) y el PRESIDENTE, se decide dejar al Sr. Graefrath y al Relator Especial que resuelvan de común acuerdo esta cuestión.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.

Párrafo 8

61. El Sr. CALERO RODRIGUES estima que la primera oración de este párrafo («La infracción del artículo

* Reanudación de los trabajos de la 2087.ª sesión.

lo 8 haría entrar en juego la responsabilidad internacional del Estado del curso de agua de que se trate») enuncia de forma demasiado categórica lo que, por el momento, no es más que una interpretación entre otras. La Comisión no ha examinado todavía la cuestión lo bastante a fondo para decidir si esa responsabilidad internacional es una responsabilidad por culpa o si se trata de la obligación de reparar un daño resultante de actividades lícitas. Sería prematuro incluir en el comentario una toma de posición tan neta y que, además, tendría consecuencias importantes para la continuación de los trabajos sobre el tema de la responsabilidad internacional. Propone, pues, que se suprima el párrafo 8.

62. El Sr. AL-BAHARNA opina que habría que intentar redactar ese párrafo de forma que fuera posible conservarlo.

63. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) acepta suprimir el párrafo 8, si tal es el deseo de la Comisión.

64. El Sr. ARANGIO-RUIZ y el Sr. TOMUSCHAT dicen que también se pronuncian a favor de la supresión de dicho párrafo.

Queda suprimido el párrafo 8.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafos 10 y 11

65. El Sr. EIRIKSSON juzga inoportuna la fórmula empleada al comienzo de esos dos párrafos, según la cual el principio expresado en el artículo 8 «está implícito» en diversos acuerdos. Dadas las dificultades que existen a veces para determinar el contenido de las disposiciones expresas de los acuerdos, parece muy aventurado basar una norma jurídica en disposiciones implícitas.

66. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) sugiere que, en vez de eso, se diga que el principio expresado en el artículo 8 «se aplica» en toda una serie de convenios.

Así queda acordado.

67. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se sustituyan en la primera oración del párrafo 11 las palabras «en acuerdos modernos» por «en muchos acuerdos modernos» y, en el texto inglés por lo menos, que se sustituya «several» (varios) por «some» (algunos) antes de «examples» (ejemplos).

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 10 y 11, en su forma enmendada.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Párrafo 13

68. El Sr. GRAEFRATH estima que los ejemplos y precedentes mencionados en el párrafo 13 y siguientes son demasiado largos, e incluso superfluos; no consiguen, en cualquier caso, convencerle de que la norma formulada en el artículo 8 existe en derecho interna-

cional. Opina que se podrían suprimir los párrafos 13 a 28.

69. El Sr. BENNOUNA opina también que esta parte del comentario es demasiado larga. Como dijo ya en el período de sesiones anterior¹, hay que distinguir entre el informe, en que el Relator Especial explica por qué propone un artículo determinado, y donde, por lo tanto, la exposición de la práctica convencional y diplomática tiene su utilidad, y un comentario, que sirve para aclarar el artículo a efectos de su interpretación y aplicación.

70. El Sr. MAHIU dice que comparte esa opinión.

71. El Sr. BARSEGOV aprueba lo que han dicho los oradores anteriores, tanto más cuanto que las fuentes que cita el Relator Especial en apoyo de su tesis podrían muy bien servir para justificar la conclusión opuesta, a saber, que la norma de que se trata no existe. Para no hacer perder tiempo a la Comisión, se remite a los comentarios que hizo a este respecto en el período de sesiones anterior².

72. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) manifiesta, en respuesta a una pregunta del Sr. Beesley, que las fuentes citadas en los párrafos 13 a 28 han sido reunidas especialmente para el comentario y no figuran en ninguno de sus informes, puesto que no ha sido él quien ha presentado el artículo 8.

73. El Sr. ARANGIO-RUIZ opina que los precedentes tienen cabida en el comentario, pero sólo en la medida en que sean indispensables para la comprensión y aplicación del artículo. Incumbe al Relator Especial seleccionar lo que es preciso conservar y lo que puede ser suprimido.

74. El Príncipe AJIBOLA dice que los ejemplos sacados del derecho convencional o de la jurisprudencia internacional siempre ocupan mucho lugar en los comentarios de la Comisión, que esos ejemplos son muy útiles a los juristas y que conviene seguir siendo fieles a esa tradición. Si se estima que los ejemplos citados son demasiado largos para figurar en el comentario, se deberían incluir por lo menos en notas de pie de página.

75. El Sr. CALERO RODRIGUES, aunque también estima que la parte del comentario dedicada a las fuentes es demasiado larga, considera exageradamente radical la propuesta del Sr. Graefrath. El estatuto de la Comisión (art. 20 a), por otra parte, establece que, cuando ésta hace una labor de codificación, presenta con su proyecto de artículos un comentario que contiene los precedentes y otros datos pertinentes, incluidos los tratados, las resoluciones judiciales y la doctrina. Ahora bien, el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación corresponde, en parte por lo menos, a la codificación.

76. El Sr. TOMUSCHAT menciona el ejemplo de los comentarios sobre el proyecto de artículos relativos al derecho de los tratados, aprobado por la Comisión en su 18.º período de sesiones, en 1966³, que contiene una

¹ *Anuario...* 1987, vol. I, pág. 278, 2039.ª sesión, párr. 62.

² *Ibid.*, pág. 280, párr. 90.

³ *Anuario...* 1966, vol. II, págs. 205 y ss., documento A/6309/Rev. I, parte II.

multitud de citas y ejemplos tomados de los tratados y de la jurisprudencia. El Relator Especial, por lo tanto, no se ha apartado de la tradición de la Comisión, ni tampoco, por otra parte, de su estatuto, como acaba de recordar el Sr. Calero Rodrigues. Quizás el comentario que se examina es un poco largo, pero es difícil ahora suprimir toda una parte.

77. El Sr. EIRIKSSON estima que la exposición de las fuentes tiene cabida en el comentario, cuya finalidad no es sólo facilitar la comprensión del texto mismo del artículo, como se ha dicho, sino también explicar las razones por las cuales la Comisión lo ha aprobado. La dificultad estriba más bien en encontrar el debido equilibrio entre el texto del comentario y las citas, algunas de las cuales podrían efectivamente relegarse a las notas. Mas ciertamente no hay que suprimir esos párrafos por completo.

78. Opina, además, que la dificultad reside tal vez en que la Comisión debe aprobar este comentario el penúltimo día de su período de sesiones, sin haber tenido tiempo de verificar todas las fuentes que en él se citan. La Comisión haría bien en volver a él más adelante, por ejemplo cuando haya aprobado en primera lectura toda una serie de proyectos de artículos.

79. El Sr. BEESLEY se adhiere a las observaciones del Sr. Tomuschat, el Sr. Eiriksson y el Príncipe Ajibola, así como a lo que se ha dicho acerca del estatuto de la Comisión. No ve, en lo que le concierne, que haya nada que suprimir en el comentario al artículo 8, pero propone que ello se deje al arbitrio del Relator Especial.

80. El Sr. AL-BAHARNA también desearía conocer la opinión del Relator Especial. Tal vez se podrían suprimir las citas y contentarse con indicar las fuentes en notas de pie de página.

81. El Sr. GRAEFRATH dice que la Comisión acaba de aprobar 11 párrafos del comentario y que, por consiguiente, no se trata de suprimir éste en su totalidad. No obstante, como el párrafo 8, que es el único que contiene una interpretación jurídica del artículo, ha sido suprimido, el lector puede preguntarse a qué se refieren las explicaciones que siguen. Sea como fuere, el orador, que ya ha formulado una reserva respecto de todo el comentario, no tiene la intención de insistir en su propuesta.

82. El Sr. BENNOUNA se pregunta si no convendría volver a examinar el comentario párrafo por párrafo para determinar lo que puede suprimirse.

83. El Sr. SHI (Relator de la Comisión) opina que, dado el poco tiempo que le resta a la Comisión, sería mejor no tocar el comentario por el momento y confiar al Grupo de Planificación el cuidado de examinar la cuestión en detalle en el próximo período de sesiones.

84. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro de la Comisión, dice que, en general, las fuentes son útiles e importantes y deben figurar en los comentarios a los artículos que aprueba la Comisión. Sin embargo, las fuentes que de aquí se trata pertenecen más bien a un informe del Relator Especial que a un comentario, que se supone que expresa una especie de consenso de la Comisión. Habrá que velar, en el futuro, por incluir en los comentarios sólo las fuentes de

las que la Comisión haya tenido conocimiento previamente, lo que, por lo menos en teoría, no ocurre en este caso.

85. El Sr. McCaffrey (Relator Especial) recuerda que el artículo 6, aprobado ya por la Comisión en su 39.º período de sesiones y que, a juicio de algunos miembros, enuncia el más importante de los principios generales, va acompañado de un comentario muy extenso⁴. Como, en opinión de otros miembros de la Comisión, es, al contrario, el artículo 8 el que contiene el principio más importante, era preciso, por razones de equilibrio, reservar un tratamiento idéntico. Todo lo que el Relator Especial ha querido demostrar, absteniéndose, por otra parte, de tomar posición, es que el principio se apoya en una serie de precedentes de la práctica diplomática en los instrumentos internacionales. Con eso no se ha apartado ni de la práctica de la Comisión ni de las disposiciones de su estatuto, que establece (art. 16 g) que, con los proyectos que elabora en el marco del desarrollo progresivo del derecho internacional, la Comisión acompaña las explicaciones y documentos que juzga apropiados.

86. El Relator Especial propone que la Comisión vuelva a examinar la totalidad del comentario al artículo 8 cuando haya aprobado del proyecto de artículos en primera lectura. Por el momento, si tal es el deseo de la Comisión, puede aceptar la supresión de los párrafos 27 y 28, limitándose a dar la referencia de los textos citados en esos párrafos, sin reproducirlos, en las notas correspondientes al párrafo 24.

87. El PRESIDENTE dice que la Comisión examinará en su próxima sesión esta propuesta del Relator Especial.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

⁴ *Anuario...* 1987, vol. II (segunda parte), págs. 32 y ss.

2093.ª SESIÓN

Jueves 28 de julio de 1988, a las 15 horas

Presidente: Sr. Bernhard GRAEFRATH

más tarde: Sr. Leonardo DÍAZ GONZÁLEZ

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 40.º período de sesiones (continuación)